

## **ACTA DE SESIÓN No. CD-22/2020 (versión pública, Art. 30 LAIP)**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes dieciséis de junio de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Tesla, Inc.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Westinghouse Air Brake Technologies Corporation.
- III. Información reservada.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Servicios Financieros, S.A. de C.V., por aumento en su capital social.
- V. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Transunion, S.A. de C.V., por aumento en su capital social.
- VI. Información reservada, desarrollándose la sesión así:

### **I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD TESLA, INC.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Tesla, Inc., presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades

legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros de las acciones comunes, emitidas por Tesla, Inc., en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que puedan ser negociadas en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario;

II) Instruir a la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de valores extranjeros, conforme a las Tarifas del Registro Público; III) Hágase del conocimiento de la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD WESTINGHOUSE AIR BRAKE TECHNOLOGIES CORPORATION.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Westinghouse Air Brake Technologies Corporation, presentada por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada, acciones comunes, emitidas por Westinghouse Air Brake Technologies Corporation, en el Registro Especial de Emisiones de Valores del

Registro Público Bursátil, para que puedan ser negociadas en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario;

II) Instruir a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de valores extranjeros, conforme a las Tarifas del Registro Público;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**III) Información reservada** (*artículo 19, literales g y h de LAIP, declaratoria de reserva SSF-02-2016*).

#### **IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades y por la Dirección de Riesgos- relacionado con la solicitud de Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto: **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su CLÁUSULA CAPITAL SOCIAL: ART. 5, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 3 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación de su pacto social debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto.  
**COMUNÍQUESE.**

#### **V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE TRANSUNION, S.A. DE C.V., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos -el cual contiene a su vez el informe presentado por la Intendencia de Inclusión Financiera- relacionado con la solicitud de Transunion, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 5 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de las agencias de información de datos, dentro de las que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto: **ACUERDA:**

I) Autorizar a Transunion, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su CLÁUSULA V) CAPITAL SOCIAL, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Agencias de Información de Datos sobre Historial de Crédito de las Personas, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-

Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Transunion, Sociedad Anónima de Capital Variable, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

**VI) Información reservada** (*artículo 19, literal h de LAIP, declaratoria de reserva SSF-02-2016*).

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas